



EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA LÍNEA 3 – LIBROS DE TEXTO CURSO 2024/2025. AÑO 2024.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la línea 3 – libros de texto curso 2024/2025, correspondiente al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto íntegro de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas subvenciones los niños y/o adolescentes, que cursen estudios de P3 a 4.º de ESO y/o de 3 a 16 años, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados/das por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que a fecha de publicación al BOPB de la convocatoria cumplan los requisitos indispensables.

No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento del Masnou y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

Segundo. Objeto

Se entiende por libro de texto el material impreso, de carácter duradero, con el fin de que el alumnado lo use y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por los diferentes currículums vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate.

Además, a efectos de estas bases de subvenciones se entenderá como libro de texto:

- Los cuadernos de actividades, ya sean los complementarios de los libros de texto como los elaborados por los propios centros.
- Los materiales necesarios por el alumnado con necesidades especiales en los centros con SIEL.
- Los diccionarios y los libros de lectura.
- Las licencias de los libros digitales o similares, tabletas o portátiles que el centro recomiende para el buen seguimiento de las materias, así como la conexión necesaria para su utilización desde casa.

No se subvencionará el material escolar fungible (libretas, bolígrafos, colores, etc.).

Tercero. Bases reguladoras



Estas bases quedaron aprobadas definitivamente, sin que se hubieran presentado alegaciones, y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de febrero del 2022.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará en 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 27.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 32611 48001 Becas y ayudas sociales por escolarización.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto. Plazo, forma, lugar de presentación de la solicitud y justificación

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será del 1 de julio al 15 de septiembre de 2024 (01/07/2024 a 15/09/2024), ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite, sin que se proceda a su valoración.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando el nombre de todos los niños y/o adolescentes que optan a ser beneficiarios de esta línea de subvención. En el caso de presentarse a diferentes líneas, solo tendrán que presentar una solicitud.

La persona solicitante tiene que ser el/la progenitor/a o tutor/a que se hace cargo del gasto de los niños y/ adolescentes.

La presentación de las solicitudes se efectuará de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Masnou a www.elmasnou.cat, o bien presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), ubicada en la plaza de la Igualdad, 1.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas en estas bases específicas implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco a:

- a) Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
- b) La aceptación plena de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- c) La autorización al Ayuntamiento del Masnou para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.

Sexto. Requisitos y documentos a acompañar la solicitud

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- Que el nivel de renta mensual (correspondiente a los ingresos íntegros) de la unidad familiar (MUF) del último periodo impositivo cerrado (2023) no supere los 5.000,00 euros.
- La persona beneficiaria tiene que estar empadronada en el municipio del Masnou, en la fecha del inicio de esta convocatoria.



- Tener entre 3 y 16 años y/o cursar de P3 a 4.º de ESO el día de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOPB.
- Presentar el modelo de solicitud dentro del periodo establecido en esta convocatoria, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Serán considerados Miembros de la Unidad Familiar (MUF):

- Los progenitores y, si se tercia, el progenitor a quien se haya atribuido la custodia del/os niño/s, el/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la menor beneficiario/aria de la subvención, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años, o los/las de más edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el mismo domicilio de la persona beneficiaria, según conste en el padrón de habitantes.
- En caso de divorcio o separación legal de los progenitores de la persona beneficiaria de la subvención tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, o vínculos de convivencia asimilados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- En el caso de custodia compartida y cuando corresponda por cumplimiento de los requisitos la adjudicación de la subvención corresponderá al 50%.
- En todo caso se podrán tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas en los convenios reguladores y los pagos efectuados justificados de cada progenitor.
- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial no se considerará miembro computable el agresor, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Documentos que tienen que acompañar la solicitud:

- a) Formulario de la solicitud de subvenciones de apoyo a la infancia.
- b) Documentación acreditativa del gasto realizado

- Factura del gasto o certificado escuela, donde conste el nombre y NIF de la escuela y el nombre del niño o adolescente beneficiario.
- Justificando de pago:
 - En caso de pago bancario, justificando de la transferencia o del cargo
 - En caso de pago en efectivo hace falta que en la factura conste "pagado".

- c) En caso de justificar bienes inventariables (tabletas, pc, portátiles...): Documento firmado de compromiso donde se indique que, durante un mínimo de dos años, se destinarán al fin concreto para el cual se concede la subvención.
- d) Declaración de la renta del 2023.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos o rendimientos por conceptos no contributivos del 2023 (PNC de jubilación o invalidez y RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Ingreso Mínimo Vital, Dependencia, otras).
- f) Documentación acreditativa de convivencia de la unidad familiar declarada: DNI/NIE de todas las personas que forman parte de la unidad familiar, mayores de edad.
- g) Libro de familia u otra documentación acreditativa.
- h) En caso de separación o divorcio, resolución judicial que determine alguna de estas situaciones.



- y) En caso de separación de hecho, documentación acreditativa de esta situación (acta notarial, escrito de interposición de la demanda correspondiente, etc.).
- j) En caso de niños en acogida, resolución del Departamento correspondiente de la Generalitat de Cataluña.
- k) En caso de discapacidad de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad familiar, resolución del reconocimiento de grado, emitida por la Generalitat de Cataluña. Cuando el organismo emisor sea de otra comunidad autónoma hay que adjuntar la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad.
- l) Familia numerosa o monoparental, resolución del reconocimiento del título correspondiente, emitida por la Generalitat de Cataluña. Cuando el organismo emisor sea de otra Comunidad Autónoma hay que adjuntar el título vigente de familia numerosa o monoparental.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, habrá que adjuntar el documento de la baja o del alta en su destino.
- n) En casos excepcionales en los cuales la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al año anterior de la convocatoria se podrá valorar la documentación justificativa de la situación socioeconómica del año en curso y no la del último ejercicio impositivo cerrado: nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquier otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos. En estos casos excepcionales habrá que disponer de un informe social elaborado por el / por la técnico/a referente del EBASP.
- o) Certificado de titularidad bancaria (que tiene que coincidir con el/la titular de la solicitud) o modelo normalizado de comunicación de datos bancarios.
- p) Restan excluidas las declaraciones responsables de ingresos como documento acreditativo de los ingresos de la unidad familiar.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Comunidad y Personas y la concejalía que asuma las funciones de Educación.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica